

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0244-2021-INIA-OA****Lima, 03 de noviembre de 2021****VISTOS:**

La Resolución de Gerencia General N° 066-2021-INIA-GG, de fecha 15 de octubre de 2021, emitida por la Gerencia General; el Acta de apertura de sobres del proceso de venta de Arroz variedad- INIA 515 Capoteña de la EEA El Chira, de fecha 18 de octubre de 2021, del Comité de Ventas a cargo de la Venta Directa N° 001-2021- INIA-VENTA DE ARROZ DE LA EEA EL CHIRA; el correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2021, del Director de Sistema Administrativo de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas; el Memorando N° 381-2021-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ, de fecha 29 de octubre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando Múltiple N° 125-2021-MIDAGRI-INIA-GG-OA-022-UP, de fecha 13 de agosto de 2021, la Oficina de Administración designa a los señores Saturnino Romerio Flores, Julio Isasi Villafuerte y Rafael Ríos Olachica, como miembros del Comité para la comercialización por Venta Directa de la EEA El Chira, en el marco de lo estipulado en la Directiva N° 008-2010-INIA aprobado mediante RJ N° 0112-2010-INIA y su modificatoria R.J. N° 00163-2010-INIA;

Que, mediante el Acta de Apertura de sobres del proceso de venta de arroz variedad – INIA 515 Capoteña de la EEA El Chira, de fecha 08 de setiembre de 2021, el Comité para la Comercialización por venta directa de la EEA El Chira, adjudica mediante venta directa un total de 98,000 kg de arroz variedad – INIA 515 Capoteña a un precio de S/ 1.16 por kg, a favor del señor Alejandro Quispe Arévalo, por un total de S/ 113,680.00 (Ciento trece mil seiscientos ochenta y 00/100 soles). Asimismo, en la referida acta se precisa que si bien ningún postor cumplió con el precio base (de S/ 1.19, según se estipuló en las bases), el Comité decidió aprobar el monto propuesto contemplándose el beneficio económico para la entidad y la perecibilidad del insumo ofertado;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 066-2021-INIA-GG, se declara la Nulidad de Oficio de la adjudicación de la Venta Directa N° 001-2021-INIA-VENTA DE ARROZ DE LA EEA EL CHIRA a favor del señor Alejandro Quispe Arévalo, disponiendo que se retrotraigan los actuados a la etapa de apertura de sobre y buena pro; ello en consideración de, que conforme se advierte de las Bases del proceso de Venta Directa, el Comité de ventas, adjudicó las semillas por debajo del precio base establecido, sin contar con sustento técnico y legal que respalde su decisión, hecho que ha generado un vicio en el procedimiento que acarrea la nulidad del acto de su otorgamiento, contenida en el Acta de apertura de sobres del proceso de venta de arroz variedad INIA 515 Capoteña de la EEA El Chira, emitida y suscrita por el Comité de Ventas a cargo de dicho proceso;

Que, en atención a la Resolución de Gerencia General N° 066-2021-INIA-GG, mediante Acta de apertura de sobres del proceso de venta de Arroz variedad- INIA 515 Capoteña de la EEA El Chira, de fecha 18 de octubre de 2021, el Comité de Ventas a cargo de la Venta Directa N° 001-2021- INIA-VENTA DE ARROZ DE LA EEA EL CHIRA, declara DESIERTO el lote único -por ausencia de postores- y FINALIZADO el acto de venta directa;

Que, mediante Oficio N° 984-2021-MIDAGRI-INIA-GG-OA, de fecha 18 de octubre de 2021, la Oficina de Administración remite al Ministerio de Economía y Finanzas la Resolución de Gerencia General N° 066-2021-INIA-GG, solicitando la devolución de la suma de S/. 113,680.00 (Ciento trece mil seiscientos ochenta y 00/100 soles) a favor del señor Alejandro Quispe Arévalo, identificado con D.N.I. N° 44660692;

Que, mediante el correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2021, el Director de Sistema Administrativo de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunica que para efectuar la devolución del monto ascendente a S/. 113,680.00 (Ciento trece mil seiscientos ochenta y 00/100 soles) depositados al Instituto Nacional de Innovación Agraria por el señor Alejandro Quipe Arévalo, se debe emitir la Resolución mediante la cual se:

- Reconozca el derecho a la devolución
- Indique DNI y/o Ruc
- Indique el número de cuenta a la cual será acreditada, CCI, entidad financiera
- Solicitar el importe a extornar a la Dirección General del Tesoro Público

Que, mediante Memorando N° 381-2021-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que, por la naturaleza de asunto, no era legalmente viable que en el contenido de la Resolución de Gerencia General N° 066-2021-INIA-GG se indique lo concerniente a: i) Reconocer el derecho a la devolución - Indicar DNI y/o Ruc; ii) Indicar el número de cuenta a la cual será acreditada, CCI, entidad financiera; y iii) Solicitar el importe a extornar a la Dirección General del Tesoro Público; ya que dicho contenido es una consecuencia de la declaratoria de nulidad y que, por tanto, debe ser efectuada por el órgano encargado (Oficina de Administración) conforme a las funciones que la norma específica y la organización interna establece y conforme a lo señalado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el literal a) del artículo 5.1 de la Directiva N° 008-2010-INIA-OGA “Directiva para la Administración, Supervisión y Disposición de Bienes Muebles del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA no incorporados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 112-2010-INIA, y modificada mediante Resolución Jefatural N° 163-2010-INIA, estipula que la Oficina General de Administración es el órgano responsable de los actos sobre los bienes muebles de propiedad estatal; mientras que el numeral 5.2 del mismo cuerpo normativo establece que son funciones de la Oficina General de Administración a) Administrar, registrar, controlar, cautelar y fiscalizar los bienes muebles del INIA (...); b) Aprobar el alta, baja y la disposición final de los bienes muebles de propiedad del INIA (...);

Que, el artículo 72 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, estipula taxativamente que para la devolución de los fondos pertenecientes a terceros y que hayan sido depositados erróneamente por las Unidades Ejecutoras en cuentas de la Dirección Nacional del Tesoro Público, el Director General de Administración o quien haga sus veces, deberá solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha del depósito y acompañada de una copia fedateada de la resolución administrativa. Esta resolución debe contener las razones de la devolución, identificar al beneficiario, reconocer su derecho y precisar el monto y la partida específica del ingreso del Tesoro Público;

De conformidad con lo señalado en el TUO de la LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; la Directiva N° 008-2010-INIA-OGA “Directiva para la Administración, Supervisión y Disposición de Bienes Muebles del Instituto

Nacional de Innovación Agraria – INIA no incorporados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles”;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el derecho a la devolución de S/ 113,680.00 (Ciento trece mil seiscientos ochenta y 00/100 soles) a favor del señor Alejandro Quispe Arévalo, identificado con D.N.I. N° 44660692, monto que fuera depositado mediante Recibo de Ingresos N° 001001 de fecha 08 de setiembre de 2021, y cuya devolución emerge como consecuencia de la nulidad de la adjudicación de la Venta Directa N° 001-2021-INIA-VENTA DE ARROZ DE LA EEA EL CHIRA, declarada mediante Resolución de Gerencia General N° 066-2021-INIA-GG y el Acta de apertura de sobres del proceso de venta de Arroz variedad-INIA 515 Capoteña de la EEA El Chira, a través del cual se declara desierto el lote único y finalizado el acto de venta directa.

Artículo 2°.- SOLICITAR a la Dirección General del Tesoro Público la devolución de S/ 113,680.00 (Ciento trece mil seiscientos ochenta y 00/100 soles) a favor del señor Alejandro Quispe Arévalo, la que debe efectuarse al Número de Cuenta 191-00011592-0-08 del Banco de Crédito del Perú, CCI N° 00219110001159200853, precisando que la Partida Específica del ingreso del Tesoro Público es la 1.3.1.1.1.99.

Artículo 3°.- SOLICITAR a la Dirección General del Tesoro Público la rebaja de la asignación financiera por S/ 113,680.00 (Ciento trece mil seiscientos ochenta y 00/100 soles), de la CUT Recursos Directamente Recaudados de la U.E 160 – Instituto Nacional de Innovación Agraria.

Artículo 4°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral al Comité de Ventas a cargo de la Venta Directa N° 001-2021- INIA-VENTA DE ARROZ DE LA EEA EL CHIRA, a la Unidad de Tesorería y al señor Alejandro Quispe Arévalo.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese y Comuníquese.